

MODIFICA RESOLUCIÓN N°5869 DE 2015 QUE ESTABLECE NORMAS INTERNAS DE DOCTORADO EN HISTORIA.

SANTIAGO, 1289 - 28/04/20

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1291 de 2015, la Resolución N°5869 del 06 de noviembre de 2015, Acta Acuerdo de Consejo de Facultad N° 395 de diciembre de 2019, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ajustar los Programas Académicos de Postgrado, a fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Universidad.

RESUELVO:

Modifícase la Resolución N° 5869 del 06 de noviembre de 2015, que Establece las Normas Internas del Programa de Doctorado en Historia, en los Títulos y Artículos que se especifican a continuación:

TÍTULO III, ARTÍCULO 3°:

DONDE DICE: “Todos los profesores del Claustro podrán participar en las siguientes instancias curriculares del Programa: docencia, dirección de tesis, participación en comisiones de evaluación de tesis, entre otras actividades. El CPDH autorizará la co-dirección de tesis con profesores del Claustro de otras unidades académicas o de otras universidades”.

DEBE DECIR: “Todos los profesores del Claustro podrán participar en las siguientes instancias curriculares del Programa: docencia, dirección de tesis, participación en comisiones de evaluación de tesis, entre otras actividades. El CPDH **podrá autorizar** la co-dirección de tesis con profesores del Claustro de otras unidades académicas o de otras universidades”.

TÍTULO III, ARTÍCULO 8°:

DONDE DICE: “El CPDH realizará cada dos años una convocatoria a los académicos de la Facultad de Humanidades y de otras unidades disciplinariamente afines para participar del cuerpo académico. En dicha convocatoria se indicarán los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para pertenecer al Doctorado en Historia en la calidad de Profesor del Claustro o Profesor Colaborador”.

DEBE DECIR: “El CPDH realizará cada dos años una convocatoria a los académicos de la Facultad de Humanidades y de otras unidades disciplinariamente afines para participar del cuerpo académico. En dicha convocatoria se indicarán los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para pertenecer al Doctorado en Historia en la calidad de Profesor(a) del Claustro o Profesor(a) Colaborador(a), **los que deberán coincidir con las orientaciones de productividad fijadas por la Comisión Nacional de Acreditación y por el Grupo de Estudios de Historia de Fondecyt. Asimismo, deberá existir congruencia entre los antecedentes presentados y las líneas de investigación que sustentan el Doctorado en Historia**”.

TÍTULO IV, ARTÍCULO 4º, LETRA f:

DONDE DICE: “Acreditar compromiso de dedicación al Programa equivalente al menos a media jornada laboral”.

DEBE DECIR: “Acreditar compromiso de dedicación exclusiva al Programa”.

TÍTULO VII, ARTÍCULO 1º, SEGUNDO INCISO:

DONDE DICE: “Estos Seminarios constituyen actividades académicas regulares, y serán evaluados en conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de estas Normas Internas. Sus evaluadores serán oportunamente designados por el CPDH”.

DEBE DECIR: “Estos Seminarios constituyen actividades académicas regulares, y serán evaluados en conformidad con lo establecido **en el Artículo 6º del Título V** de estas Normas Internas. Sus evaluadores serán oportunamente designados por el CPDH”

TÍTULO VII, ARTÍCULO 4º:

DONDE DICE: “El desarrollo de la Tesis de Grado se dará por finalizado con la entrega a la Dirección del Programa de cuatro ejemplares, en el formato establecido por el Manual para la Normalización de Tesis de la Universidad, a los cuales se adjuntará un informe del Director de Tesis aprobando el trabajo investigativo”.

DEBE DECIR: “El desarrollo de la Tesis de Grado se dará por finalizado con la entrega a la Dirección del Programa **de ese documento en versión digital**, en el formato establecido por el Manual para la Normalización de Tesis de la Universidad”.

TÍTULO VII, ARTÍCULO 6º:

DONDE DICE: “Una vez aprobada la Tesis, el candidato dispondrá de 10 días calendario para hacer llegar a la Dirección del Programa cuatro ejemplares en formato y encuadernación de acuerdo a la norma institucional. La Dirección enviará dichos ejemplares a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Tesis”.

DEBE DECIR: “Una vez aprobada la Tesis, el candidato o candidata dispondrá de 10 días calendario para hacer llegar a la Dirección del Programa un ejemplar impreso y empastado, en formato establecido por la norma institucional”.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.,

Dr. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO, Vicerrector de Postgrado

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANGEL JARA TOBAR (S)
SECRETARIO GENERAL

CPG/AJT/JPV/AFD/ESP/pam 82375/ivp

Distribución:

2. Vicerrectoría de Postgrado
1. Vicedecano de Investigación y Postgrado, Facultad de Humanidades
2. Director Programa de Doctorado en Historia – Dpto. de Historia FAHU
- 1 Registro Curricular de la Facultad de Humanidades
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
1. Registro Académico
1. Títulos y grados
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central